



Despacho Gobernación

DECRETO No. -0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO EN USO DE SUS FACULTADES SEGÚN DECRETO No.4984 de 24 de Diciembre de 2009 y Decreto 064 del 15 DE ENERO DE 2010

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERACIONES

- Que el Acto Legislativo 04 de 2007 facultó al Gobierno Nacional para diseñar una estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al Sistema General de Participaciones.
- Que en desarrollo de esa facultad constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 028 de 2008 con el fin de definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ejercer las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 para la coordinación del monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que realicen las entidades territoriales con los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Que la Resolución No. 794 de 2009, asignó las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 a la Dirección General de Apoyo Fiscal.
- Que mediante oficio radicado No. No. 2-2009-031195 del 26 de Octubre de 2009 la Dirección General de Apoyo Fiscal informó al Señor Gobernador (e) del Departamento de Putumayo la programación de una comisión al Departamento con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones de monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de participaciones los días 26 al 30 de octubre de 2009.
- Que con la presencia del Representante Legal de **EL DEPARTAMENTO**, los funcionarios de la administración departamental que atendieron la comisión y de los funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se dio inicio a los objetivos de la comisión, la explicación de la metodología de trabajo, la solicitud de información y la conformación de los equipos de trabajo.



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

- Que con base en la información entregada por **EL DEPARTAMENTO**, durante los días 26 al 30 de Octubre del 2009 para el sector salud a través de **DASALUD** Putumayo, se realizó una evaluación inicial, cuyos resultados se incorporaron el Acta de la Comisión, la cual fue leída y suscrita el 30 de octubre de 2009 por el Señor Gobernador (e), y el responsable territorial del Departamento del Putumayo en la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que el pasado 12 de noviembre de 2009 mediante Decreto 0308 de 2009, el Gobernador (E) del Departamento de Putumayo ordenó la liquidación del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo.
- Que mediante Oficio 045992 de febrero 16 de 2010 enviado por el Ministerio de la Protección Social a la Dirección de Apoyo Fiscal se solicita la implementación de un plan de mejoramiento en el Sector Salud del Departamento de Putumayo como resultado de la visita realizada al Departamento en el cual se determinó inestabilidad en las acciones de salud como resultado de la implementación no adecuada de la nueva estructura funcional de la Secretaria de Salud y un no cumplimiento de las competencias y funciones a cargo.
- Que de acuerdo con la información suministrada por el Departamento para el sector salud a través del Departamento Administrativo de Salud DASALUD PUTUMAYO en la visita del 26 al 30 de octubre, se consolidó un diagnóstico general de la situación financiera y sectorial y en especial de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2008 con corte a septiembre de 2009, y se identificaron los eventos de riesgo encontrados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, los cuales quedaron debidamente sustentados en el expediente que para el efecto se ha conformado.
- Que el Departamento de Putumayo cuenta el concepto técnico de la viabilidad condicionado, expedido en el marco del documento de Red de Prestación de Servicios de Salud por parte del Ministerio de la Protección Social, y que a la fecha el Departamento no ha presentado el Plan Cronológico de Intervenciones en el Sector Salud.
- Que por su parte, el Ministerio de la Protección Social, recomendó la adopción de la medida preventiva de Plan de Desempeño para el sector salud del Departamento de Putumayo, tal como consta en el oficio No



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0 0 7 9

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

045992 de Febrero 16 de 2010 con el cual se satisface la consulta de que trata el artículo 1 del Decreto 2911 de 2008.

- Que mediante resolución N° 479 de 26 de Febrero de 2010 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordena al departamento del Putumayo Adoptar la medida preventiva de plan de Desempeño en el Sector Salud, para que en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los efectos de riesgo verificado en la etapa de seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el plan de desempeño del Departamento del Putumayo sector salud en los términos del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y sus Decretos reglamentarios, el cual se encuentra definido así:

I. OBJETO

OBJETO. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** tiene por objeto establecer los términos, condiciones y plazos bajo los cuales **EL DEPARTAMENTO** se obliga a ejecutar las acciones, medidas y metas contempladas en el mismo y en los documentos adicionales que se suscriban en virtud de su ejecución, necesarios para mitigar o eliminar los eventos de riesgo señalados en la parte considerativa del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** y de la Resolución No 479 de febrero 26 de 2010.

II. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Establece como causales graves de incumplimiento al presente **PLAN DE DESEMPEÑO** las siguientes:

- La no presentación por parte de **EL DEPARTAMENTO** de la información que requiera El Ministerio Sectorial, y **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** en adelante el Ministerio y Los Órganos de Control para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** o la presentación de información que resulte incorrecta en cualquier aspecto



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

sustancial y que pudiendo ser subsanada, **EL DEPARTAMENTO** no lo haga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento del Ministerio Sectorial, o **EL MINISTERIO**.

- La no entrega de avances y resultado de las obligaciones contraídas por **EL DEPARTAMENTO** en los plazos y condiciones establecidas en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.

PARÁGRAFO: Ante situaciones exógenas comprobables de inminente incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL DEPARTAMENTO** en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO**, **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, presentará a **EL MINISTERIO** los respectivos soportes y evidencias que causaron el incumplimiento y presentará el respectivo plan de acciones correctivas para efectos de incorporar las nuevas obligaciones al presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.

III. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REPORTES. EL MINISTERIO

VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REPORTES. EL MINISTERIO se compromete a realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO** y en los documentos adicionales que se suscriban.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y condiciones específicas de las obligaciones contraídas por **EL DEPARTAMENTO** en el presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se realizará la primera evaluación dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir de la adopción del mismo, y a partir de ésta, las evaluaciones del plan de desempeño serán bimestrales durante la vigencia del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.

Independientemente de las visitas de seguimiento, **EL DEPARTAMENTO** se compromete a realizar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, reportes de avance mensuales que contengan los avances frente a las obligaciones y compromisos adquiridos entre los periodos de visitas de seguimiento. Entendiéndose que en el mes que se realice visita, el reporte se presentará en el marco de la misma.

IV. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. EL DEPARTAMENTO



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. EL DEPARTAMENTO manifiesta que conoce las implicaciones del incumplimiento del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**, en particular las contempladas en el parágrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008.

V. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se obliga a adoptar, ejecutar y cumplir, en los tiempos definidos en el **PLAN DE DESEMPEÑO**; las acciones relacionadas a continuación por componentes:

1. RELACIONADAS CON EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL

1.1 FACULTADES Y AUTORIZACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

Para la adopción y ejecución del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**, EL DEPARTAMENTO se obliga a presentar el proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental en un término no superior a (30) días a partir de la fecha de suscripción del plan, con el objeto de obtener las facultades y autorizaciones necesarias para su ejecución y cumplimiento. En caso de no contar con la aprobación de la Asamblea Departamental se aplicará el artículo 11 del decreto 028 de 2008.

1.2 ORGANIZACIÓN E INSTITUCIONALIDAD DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE PUTUMAYO

EL DEPARTAMENTO se obliga en un plazo de treinta días posteriores a la suscripción del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** a desarrollar un documento técnico de Debilidades, Fortalezas, Amenazas y Oportunidades de la Secretaría Departamental de Salud del Departamento constituida a partir de la Liquidación de DASALUD Putumayo, en coherencia con los documentos de estructura orgánica y el manual de funciones que presente la situación real y actual de la Secretaria e identifique un plan de acción a seguir para mejorar el desempeño de la misma. Las acciones que se identifiquen en dicho plan, sus plazos e indicadores, harán parte integral del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.

1.3 PROCESOS JUDICIALES Y MEDIDAS CAUTELARES



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0 0 7 9

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

- En forma continua, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a desarrollar las acciones jurídicas pertinentes para realizar la defensa jurídica del Departamento y los recursos del Sector salud que se encuentren inmersos en dichos procesos y presentar en los informes y vistas de evaluación.
- **EL DEPARTAMENTO** a través de la oficina jurídica se obliga realizar el seguimiento a los procesos judiciales determinados dentro de la liquidación de **DASALUD** Putumayo mientras se encuentre el proceso liquidatorio; una vez culminada las obligaciones de defensa judicial por parte del liquidador **EL DEPARTAMENTO** asumirá la defensa jurídica de los procesos mencionados. Para el efecto, presentará informes de evaluación.

1.4 CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO

EL DEPARTAMENTO se obliga a convocar dentro de los primeros cinco (5) días del mes anterior al cambio de gobierno, a la administración entrante para realizar las reuniones de empalme necesarias con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.

2. RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN

2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE:

2.1.1 EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO VIGENTE: en un plazo de sesenta días calendario a la suscripción del presente plan, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a realizar la evaluación del Plan de Desarrollo en lo concerniente al sector salud, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a. Determinar los resultados de cumplimiento y/o ejecución del Plan de Desarrollo con corte al 31 de Diciembre de 2009, indicando la identificación de la población cubierta o atendida frente a la necesidad, monto total de cada proyecto y las fuentes de financiación del mismo.
- b. Establecer los proyectos que se tienen previstos ejecutar durante la ejecución del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**. En todo caso, tomando como referente el contenido del Plan de Desarrollo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disponibilidades financieras de **EL DEPARTAMENTO**.



Despacho Gobernación

DECRETO No. -0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

-
- c. Definir en cada proyecto: nombre concreto, unidad ejecutora, la clasificación presupuestal, descripción del problema o necesidad, objetivo general del proyecto, objetivos específicos, descripción del proyecto, identificación de la población afectada por el problema o necesidad, características demográficas de la población objetivo, número de afectados por el problema o necesidad, metas de cobertura de población objetivo, monto total del proyecto y las fuentes de financiación del proyecto.

2.1.2 Banco de Proyectos: Para la vigencia 2010, antes del quince (15) de julio de 2010 **EL DEPARTAMENTO** se obliga a tener capacitados a todos los funcionarios de los diferentes despachos de la Administración en la Metodología General Ajustada (MGA), específicamente los funcionarios del sector salud que serán responsables de la formulación e inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de **EL DEPARTAMENTO**.

Antes del quince (15) de agosto de 2010 y a partir de esta fecha y de forma continua **EL DEPARTAMENTO** se obliga a registrar los proyectos del sector salud en el Banco de Proyectos Departamental de acuerdo con los parámetros de la Metodología General Ajustada (MGA); **EL DEPARTAMENTO** no podrá ejecutar ningún proyecto que no se encuentre registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos.

2.1.3 EL DEPARTAMENTO se obliga en forma continua a disponer del personal idóneo y necesario para coordinar el desarrollo de las actividades de planeación relativas al sector salud y a que la coordinación de dichas actividades esté integrada y sea consecuente con los procedimientos internos adoptados en las secretarías de **EL DEPARTAMENTO**.

3. RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL

3.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN FINANCIERA:

3.1.1 EL DEPARTAMENTO se obliga de acuerdo con la situación actual de la Secretaría Departamental de Salud y los parámetros establecidos en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003 a incluir las acciones del sector salud en **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL DEPARTAMENTO**, se obliga a proyectar y mantener actualizado dicho documento y hará entrega de esta proyección en la primera visita de seguimiento al presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

3.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL

PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA: A partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO, EL DEPARTAMENTO** se obliga a formalizar el cronograma de preparación del presupuesto de la siguiente vigencia, para lo cual, a más tardar el 1° de Julio de cada vigencia, deberá conformar la respectiva comisión de preparación del presupuesto para elaborar el anteproyecto de presupuesto, en el cual se estimen los ingresos y los gastos de la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El estimativo de los ingresos según las metas financieras establecidas en **EL PLAN FINANCIERO** y la verificación de la capacidad financiera real de **EL DEPARTAMENTO**, teniendo en cuenta los ingresos corrientes de libre destinación y las destinaciones específicas de cada renta.
- b. Presentación del Proyecto de Presupuesto: a partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO, EL DEPARTAMENTO** se obliga a presentar, dentro del plazo legal establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, ante la Asamblea Departamental, el Proyecto de Presupuesto de la siguiente vigencia, detallando por lo menos los siguientes elementos:
 - a. El presupuesto agregado de Rentas de acuerdo con las metas de **EL PLAN FINANCIERO** para la vigencia que corresponda.
 - b. Las disposiciones generales

Y anexando como mínimo los siguientes documentos:

- a. Detalle de los estimados de ingresos y de gastos, indicando en inversión los programas y subprogramas viabilizados en el banco de proyectos y que están incorporados al Plan Operativo Anual de Inversiones.
- b. Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, detallado por cada sector de inversión y por cada programa y subprograma de inversión, haciendo referencia a las metas y los indicadores de gestión.



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

- c. Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- d. Informes y demás documentos que soportan las proyecciones.
- e. De acuerdo con las normas vigentes, los informes, aclaraciones y soportes solicitados por la Asamblea Departamental para la respectiva discusión y aprobación del proyecto de presupuesto.
- f. En caso de que exista déficit en el sector salud **EL DEPARTAMENTO** se obliga a identificar las fuentes de financiación de dicho déficit para respaldar las obligaciones del sector y proceder a la programación de los pagos.

3.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

A partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se obliga a ejecutar el presupuesto del sector salud de la vigencia 2010 y siguientes, conforme a los siguientes criterios:

- a. **Formulación del plan anual mensualizado de caja – PAC:** Para la vigencia 2010 **EL DEPARTAMENTO** se obliga a actualizar y presentar en un plazo de treinta días a la suscripción del presente Plan el PAC para el sector salud en coherencia con el PAC del Departamento. Para las vigencias 2011 y siguientes el PAC deberá ser elaborado y presentado simultáneamente con el proyecto de presupuesto.
- b. **Identificación y constitución de cuentas por pagar y reservas presupuestales:** sin superar los plazos establecidos por los organismos de control para la presentación de la información financiera relacionada con el cierre de la vigencia fiscal anterior, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a mantener actualizada la información relacionada con la constitución y ejecución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales.
- c. Establecer para el sector salud, por cada fuente de financiación, los posibles montos mensuales disponibles, y en todo caso, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a realizar los ajustes necesarios para mantener el equilibrio financiero atendiendo el principio de caja en el ingreso y caja en el gasto, es decir, que no se ordenará gasto hasta tanto no se certifique la disponibilidad de recursos en bancos - CDRB.



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

-
- d. Conforme a la normatividad vigente, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a destinar el porcentaje estipulado de las rentas cedidas para el funcionamiento de la Secretaria de Salud para el 2010 en un plazo de treinta días suscrito el plan de desempeño, para las vigencias 2011 y siguientes involucrar en el presupuesto de cada vigencia la destinación de las rentas para los gastos de funcionamiento.
- e. Determinar el resultado presupuestal del cierre de la vigencia anterior y el estado de tesorería, con corte al 31 de diciembre de cada vigencia, dentro de los 30 días calendarios siguientes al cierre de la vigencia.
- f. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a incorporar los recursos del balance de salud, en un plazo no superior a treinta días calendario posteriores al cierre fiscal de la vigencia anterior, en el componente respectivo de gasto y modificará el PAC de la vigencia planeando los pagos de acuerdo con los compromisos que se prioricen para el cumplimiento del **PLAN DE DESEMPEÑO** y/o las metas sectoriales que correspondan según la fuente de financiación.
- g. Dentro de los treinta (30) días calendario de emitido un documento CONPES, por medio del cual se distribuyen y asignen los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector salud, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a realizar los ajustes al presupuesto de la vigencia fiscal, realizando los ajustes al PAC, al plan de compras y plan de contratación.
- h. A partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se incorporaran los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones garantizando que estos sean destinados al mismo sector. Así mismo se harán los ajustes en el PAC, POAI, Plan de contratación y de compras.
- i. A partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a mantener actualizado el registro de la información contable, y en especial los registros presupuestales en las cuentas de planeación y presupuesto.
- 3.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** A través del PAC de enero a diciembre **EL DEPARTAMENTO** se obliga a realizar el control y seguimiento a la ejecución presupuestal con una periodicidad mensual y ante la evidencia



Despacho Gobernación

DECRETO No. -0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

de desequilibrios financieros, realizará de inmediato los ajustes según lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 para los gastos financiables con Ingresos Corrientes de Libre destinación, extendiendo estos criterios de control a los gastos que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

4. RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

A partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO, EL DEPARTAMENTO** se obliga a:

4.1 EN LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL

1. En un plazo de treinta días calendario desde la suscripción del Plan de Desempeño, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a entregar el Plan de Contratación, Plan de Compras y Adquisiciones de la Secretaria Departamental de Salud para la vigencia 2010.
2. Los procedimientos de contratación que se realicen en la Secretaria Departamental de Salud deben estar en coherencia con el manual de contratación de **EL DEPARTAMENTO** por lo cual este se obliga en un plazo de ciento cincuenta días a partir de la suscripción del Plan de Desempeño a actualizar el manual de contratación en el cual se establecerán los lineamientos para la contratación de bienes y servicios acorde con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas reglamentarias.
3. A partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO, EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de cada vigencia fiscal, a elaborar el Plan de Contratación, Compras y Adquisiciones de las vigencias 2011 y siguientes, de conformidad con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente (Ley 598 de 2000 y demás normas que la adicionen, complementen, modifiquen o reglamenten), para lo cual tendrá en cuenta la proyección de los recursos contenidos en el Plan Financiero, las metas del Plan de Desarrollo Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y el respectivo PAC de la vigencia fiscal.

4.2 EN LA ETAPA CONTRACTUAL

EL DEPARTAMENTO se obliga a desarrollar los siguientes procedimientos:



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

- a. Mantener estricto control y seguimiento a la ejecución del Plan de Contratación, Compras y Adquisiciones, para lo cual **EL DEPARTAMENTO** se compromete a crear un comité técnico de contratación en un plazo de ocho días suscrito el plan de desempeño. El comité estará conformado por: Secretario de Salud, Secretario de Servicios administrativos, Secretario de Hacienda, Asesor del Despacho del Gobernador y el coordinador del área de salud competente, para definir los requerimientos de contratación.
- b. Las necesidades de contratación identificadas por el comité técnico de contratación deberán ser autorizadas por el Coordinador del Plan de Desempeño.
- c. Una vez autorizada la contratación de la prestación del servicio, el comité técnico de evaluación deberá verificar la idoneidad de los proponentes que llegaren a ser seleccionados en el proceso de contratación.
- d. Para la formalización de la adjudicación de los contratos para la prestación de servicios de salud del Departamento, el Coordinador del Plan de Desempeño solicitará el visto bueno del comité técnico de evaluación.
- e. Realizar los procedimientos, nombramientos o designaciones necesarios para llevar a cabo la supervisión e interventorías de los contratos, órdenes y convenios que realicen en el sector salud, dando cumplimiento a los requisitos, procedimientos y actividades señalados en la normatividad vigente sobre la materia.

4.3 ETAPA POS-CONTRACTUAL

- 4.4** Implementar, acopiar y custodiar la información y documentación que refleje el procedimiento y actividades efectuadas durante la vigencia y liquidación de los contratos y convenios suscritos que se celebren, dando cumplimiento a las normas generales de contratación y de archivo vigentes. A cargo de la oficina jurídica del Departamento.
- 4.5** Publicar oportunamente en la página WEB de la Gobernación o del SECOP la información correspondiente a los procedimientos y documentos emitidos como consecuencia de la actividad



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

contractual de conformidad con lo establecido en los Decretos 2474 de 2008, 3576 de 2009 y las demás normas que complementen, adicionen o modifiquen.

- 4.6 En términos generales a partir de la aprobación del **PLAN DE DESEMPEÑO, EL DEPARTAMENTO** se obliga a verificar la disponibilidad efectiva de recursos para contratación con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones de acuerdo con el PAC.
- 4.7 El comité técnico de evaluación deberá verificar la idoneidad de las personas que fueron contratadas, durante la vigencia 2010, para cumplir actividades inherentes al sector. En caso de que la evaluación realizada por el comité demuestre que las personas contratadas no cumplen con los perfiles requeridos para el cumplimiento de las actividades del sector, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a reversar dichas contrataciones y se obliga a iniciar un nuevo proceso contractual ajustado a las recomendaciones que en dicho sentido emita el comité evaluador.

5. RELACIONADAS CON SECTOR SALUD Y SU ADMINISTRACIÓN

5.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DIRECCION DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO

- a. **EL DEPARTAMENTO** se obliga en un plazo de cuarenta y cinco días suscrito el **PLAN DE DESEMPEÑO** al cumplimiento de las obligaciones suscritas con el Ministerio de la Protección Social en el concepto de viabilidad condicionado como resultado al documento técnico "Diagnostico y diseño de la red de prestación de servicios de salud del Departamento de Putumayo" radicado por el Departamento mediante oficio No. 358876, en el cual se compromete a entregar los siguientes documentos: 1) plan cronológico de intervenciones 2) mapa de proyección financiera a 10 años con año base 2009, analizado y conceptuado y 3) plan bienal de inversiones en salud.
- b. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a desarrollar las acciones determinadas en la Resolución 530 de 2010, en el plazo máximo de 30 de mayo de 2.010 y realizar los ajustes que determine el Ministerio de la Protección Social.



Despacho Gobernación

DECRETO No. -0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

-
- c. **EL DEPARTAMENTO** se obliga en un plazo de sesenta días suscrito el **PLAN DE DESEMPEÑO** a actualizar: el diagnóstico de salud del Departamento, el Plan Territorial de Salud Departamental y el respectivo Plan Operativo Anual de Inversiones Sectorial.
- d. **EL DEPARTAMENTO** se obliga en un plazo de quince días suscrito el **PLAN DE DESEMPEÑO** a realizar los ajustes del plan de asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción, presentado al Ministerio de la Protección Social y aprobado por este, a ejecutar y evaluar dicho plan durante el desarrollo del presente PLAN DE DESEMPEÑO.
- e. **EL DEPARTAMENTO** se obliga en forma continua a desarrollar las competencias asignadas por Ley propias de la entidad departamental respecto el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes; para el efecto **EL DEPARTAMENTO** se obliga a presentar un informe bimestral de ejecución y evaluación de las actividades de vigilancia y control desarrolladas, el primer informe deberá entregarse en el plazo del primer bimestre suscrito del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**.
- f. **EL DEPARTAMENTO** se obliga en un plazo de treinta días suscrito el **PLAN DE DESEMPEÑO** a conformar las instancias de participación social en la prestación de los servicios de salud, como lo son el Comité Territorial de Salud, el Comité de Participación Comunitaria COPACO y la oficina de atención de usuarios, al respecto, aplicará y desarrollará las normas vigentes que regulan dicho proceso. En forma continua **EL DEPARTAMENTO** se obliga a la operación de dichas instancias y presentará al coordinador del PLAN DE DESEMPEÑO en cada visita bimestral las respectivas actas de los Comités y los soportes de las respuestas a la solicitud de quejas y peticiones.
- g. **EL DEPARTAMENTO** se obliga en forma continua a operar el Comité Departamental Técnico Científico y vigilar la correcta utilización de los recursos en la autorización de la prestación de servicios no contemplados en el POS subsidiado y acciones de alto costo, en coherencia con la normatividad



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

vigente que involucra la declaratoria de la emergencia social en salud. Para el efecto presentará al Coordinador del **PLAN DE DESEMPEÑO** en cada visita bimestral las respectivas actas de los Comités.

- h. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** a desarrollar las acciones necesarias para desarrollar la Secretaria Departamental de Salud con el objetivo de administrar eficientemente los recursos del sector, mediante la implementación de los aspectos de direccionamiento, vigilancia y control, prestación de servicios, salud pública y aseguramiento; procesos de asistencia técnica y asesoría a los municipios e IPS públicas de la red de prestación de servicios del Departamento.

5.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

- a. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** en forma continua y por medio de la Secretaria Departamental de Salud a supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud, en los aspectos presupuestal, contable y de tesorería a través de la aplicación de la normatividad vigente (Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007 y Resolución 991 de 2009. Para el efecto **EL DEPARTAMENTO** se obliga a presentar al Coordinador del **PLAN DE DESEMPEÑO** en cada visita bimestral un informe financiero de los recursos del Fondo Local de salud en los aspectos mencionados anteriormente y acatar las acciones que conjuntamente con la administración departamental y el Coordinador del Plan se consideren necesarias.
- a. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la suscripción del Plan a gestionar dentro de cada una de las cuentas maestras del Fondo Departamental el recaudo e incorporación de rendimientos financieros y la inscripción de los beneficiarios ante la entidad bancaria correspondiente. Respecto a lo cual presentará al Coordinador del Plan el certificado entregado por la entidad bancaria donde conste el recaudo de rendimientos financieros y, la inscripción de beneficiarios para realizar las operaciones del Fondo a través de transferencias electrónicas únicamente.



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

-
- b. En forma continua, **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** a la operación de los recursos en las cuentas "maestras" del Fondo Local de Salud de acuerdo a la normatividad vigente.

5.3 OBLIGACIONES RESPECTO AL ENVÍO Y REPORTE OBLIGATORIO DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR SALUD

- a. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** en forma continua a administrar y coordinar la operación del sistema integral de información en salud departamental, generando y reportando oportunamente la información requerida por el sistema, con énfasis en la información del Decreto 2193 de 2004.
- b. En un plazo de cuarenta días a partir de la suscripción del plan de desempeño, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a actualizar el anexo 3 y 4 de la resolución 425 de 2008, diligenciar y enviar los reportes del informe SISPRO, Circular Única y la información del Decreto 2193 de 2004 que se encuentran pendientes a la fecha de suscripción del plan.
- c. Durante la vigencia 2010 y siguientes, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a consolidar la información, diligenciar y enviar oportunamente todos los informes y/o reportes obligatorios de acuerdo con la normatividad vigente según los términos establecidos por los entes reguladores a nivel Nacional en cuanto a oportunidad y calidad.

5.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO

- a. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** en forma continua a gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, acciones no POSS, que resida en su jurisdicción, mediante la contratación con instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, en coherencia con el diseño de red aprobado respectivamente por el Ministerio de la Protección Social y la aplicación de la normatividad vigente. Para el efecto **EL DEPARTAMENTO** se obliga a realizar la



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

contratación necesaria, reflejada en el POAI vigente de salud y el plan de contratación en un plazo de treinta días calendario a partir de la suscripción del Plan de Desempeño.

- b. Adicionalmente, **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** en forma continua a organizar e implementar, el proceso de auditoría de cuentas y médica concurrente en la facturación de la prestación de los servicios de salud a su cargo, buscando entre otros, la aplicación de economías de escala en los procesos de adquisiciones especialmente en medicamentos y tecnologías. Para el efecto, **EL DEPARTAMENTO**, se obliga a:
1. Realizar los procedimientos contractuales necesarios para desarrollar dicho proceso y adicionalmente el cumplimiento de la normatividad vigente que determina los plazos y procedimientos en la recepción, auditoría y pagos de la facturación, referenciados en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y los Decretos de Emergencia Social respecto a la prestación de servicios de salud.
 2. Presentar al Coordinador del **PLAN DE DESEMPEÑO** en cada visita bimestral un informe de la facturación de servicios, auditoría médica y de cuentas y, los pagos realizados; en caso de presentarse debilidades en el proceso **EL DEPARTAMENTO** se obliga a ejecutar las acciones que conjuntamente con la administración departamental y el Coordinador del Plan se consideren necesarias.
- c. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** a Implementar los mecanismos necesarios tanto presupuestales, como logísticos (infraestructura y dotación) para la puesta en funcionamiento del **CRUE** Centro Regulator de Urgencias y Emergencias y la organización e implementación del sistema de referencia y contrareferencia. Adicionalmente, incluir en al Plan Operativo Anual de Inversiones del sector salud el proyecto de "Diseño y construcción del CRUE" y gestionar la cofinanciación del equipo, dotación y operatividad del mismo. Para el efecto, se obliga a presentar al Coordinador del **PLAN DE DESEMPEÑO** en cada visita bimestral un informe sobre el **CRUE** y el Sistema de Referencia y Contrareferencia y a ejecutar las acciones que conjuntamente con la administración departamental y el Coordinador del Plan se consideren necesarias para mejorar el proceso.



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

-
- d. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la suscripción del Plan a entregar un documento técnico del Sistema de Referencia y Contrareferencia articulado con el documento de diseño de la red departamental.
- e. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** en forma continua a organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento y concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
- f. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** en forma continua a efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente, en cumplimiento de la Resolución 1011 del 2006 y 1043 de 2006, con una meta del 80% de verificación de habilitación de las IPS del Departamento para el año 2010 y del 100% para el 2011. Para el efecto **EL DEPARTAMENTO** se obliga a presentar al Coordinador del **PLAN DE DESEMPEÑO** en cada visita bimestral un informe de verificación de habilitación y el avance de cumplimiento de la meta anual y se obliga a ejecutar las acciones que conjuntamente con la administración departamental y el Coordinador del Plan se consideren necesarias.
- g. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** respecto al plan bienal de inversiones públicas en salud a gestionar la aprobación por parte del Ministerio de la Protección Social y realizar el respectivo seguimiento a la ejecución del mismo. Para el efecto entregará informe de seguimiento al coordinador de desempeño en cada visita de evaluación del Plan.
- h. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** a cumplir y hacer cumplir todos los aspectos que contempla el sistema obligatorio de garantía de calidad, entre otros: Registro y verificación del proceso de habilitación de las IPS públicas y privadas, cumpliendo con las metas establecidas al respecto por el MPS; Realizar el seguimiento a la implementación de las guías de atención, aplicación de mecanismos de priorización de pacientes y la implementación de acciones de vigilancia sobre la capacidad resolutoria de las instituciones de baja complejidad, que racionalice la



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079.

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

remisión de pacientes a instituciones de mediana y alta complejidad, además debe definir y realizar seguimiento de indicadores de cobertura y calidad, mejorar la resolutiveidad y oportunidad a partir del establecimiento de metas que suscriban las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades responsables de pago de los servicios. Para el efecto, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a establecer en un plazo de sesenta días calendario a partir de la suscripción del plan un protocolo de procedimientos para evaluar la capacidad resolutive de las instituciones de baja complejidad respecto a la remisión de pacientes, el establecimiento de metas y la evaluación de las mismas con las respectivas IPS. Además, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a presentar al Coordinador del **PLAN DE DESEMPEÑO** en cada visita trimestral un informe respecto al desarrollo del Sistema obligatorio de garantía y se obliga a ejecutar las acciones que conjuntamente con la administración departamental y el evaluador del Plan se consideren necesarias.

5.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SALUD PUBLICA

- a. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** con un plazo de cuarenta y cinco días calendario a partir de la suscripción del Plan a actualizar el POAI de Plan de Intervenciones Colectivas y de inspección, vigilancia y control en Salud pública a cargo y entregar los productos o resultados al Coordinador del Plan en la primera visita de seguimiento.
- b. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** en forma continua a desarrollar las siguientes acciones:
- c. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.
- d. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.
- e. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

- f. **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO** respecto a la contratación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas y las actividades de inspección, vigilancia y control a cargo, a entregar al Coordinador del Plan en la primera visita de seguimiento la evidencia documental del proceso de contratación de dichas acciones para la vigencia 2010 y los conceptos que sobre la misma haya emitido el comité evaluador.
- g. Para el 2011 y siguientes vigencias **EL DEPARTAMENTO** se obliga dentro de los primeros 30 días del año a realizar las siguientes actividades:
- Actualizar anualmente el diagnostico de salud del Departamento con el objetivo de definir las necesidades de acciones a contratar por programa específico.
 - Desarrollar el Plan Operativo Anual de Inversiones del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental y las acciones de inspección, vigilancia y control durante el año fiscal a partir del diagnostico actualizado. A su vez, determinar el plan de contratación de dichas acciones, por subprograma, con objeto del contrato y valor del contrato.
 - Realizar los procedimientos necesarios para llevar a cabo la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas y de las acciones de inspección, vigilancia y control en el primer mes de cada vigencia fiscal.
 - Entregar al Coordinador del Plan de Desempeño el diagnostico de salud actualizado, el plan operativo anual y la evidencia documental de la contratación realizada.
- h. **EL DEPARTAMENTO** se obliga en forma continua dentro del **PLAN DE DESEMPEÑO**, respecto al seguimiento de las acciones contratadas de Salud Pública, al desarrollo de las siguientes actividades:
- Diseñar y/o diligenciar los formatos para el seguimiento de las acciones de salud publica;
 - Evaluar el cumplimiento de las metas y acciones de salud pública contratadas.



Despacho Gobernación

DECRETO No. - - 0 0 7 9

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

- Determinar los planes de mejoramiento a ejecutar en el caso de incumplimiento o retraso en las acciones a desarrollar, en forma coordinada con los prestadores y /o contratistas.
- i. Para el efecto **EL DEPARTAMENTO** se obliga a presentar al Coordinador del **PLAN DE DESEMPEÑO** en cada visita bimestral un informe de seguimiento a los contratos de salud pública suscritos y se obliga a ejecutar las acciones que conjuntamente con la administración departamental y el coordinador del Plan se consideren necesarias.
- j. Respecto al cumplimiento de la meta de vacunación **EL DEPARTAMENTO** se obliga a identificar y desarrollar las acciones necesarias para cumplir con la meta útil de vacunación, para lo cual **EL DEPARTAMENTO** se obliga a incorporar recursos del balance de salud pública del año anterior para fortalecer el desarrollo de actividades dirigidas al aumento de las cobertura y el cumplimiento de la meta planteada por el Departamento para el año 2010 de 85% y para el año 2011 del 95%, sujetas a las condiciones de orden público de la Entidad Territorial. A su vez, se obliga a presentar al Coordinador del **PLAN DE DESEMPEÑO** en cada visita bimestral un informe de seguimiento al cumplimiento de actividades y metas y se obliga a ejecutar las acciones que conjuntamente con la administración departamental y el coordinador del Plan se consideren necesarias.

5.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS Y EL MANEJO DE LA BASE DE AFILIADOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO

- a. A partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO**, **EL DEPARTAMENTO** se obliga en forma mensual a aplicar los procedimientos establecidos en la normatividad vigente para la consolidación, depuración y actualización de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) del Departamento y su posterior envío al Consorcio Fidufosyga encargado por Ministerio de la Protección Social para consolidar, depurar y actualizar la base a nivel nacional. A su vez el posterior envío, de la base actualizada y validada, a los Municipios para desarrollar los procedimientos respectivos a nivel local. Para el efecto, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a suministrar al Coordinador del Plan la evidencia de los procedimientos realizados en forma mensual durante cada bimestre.



Despacho Gobernación

DECRETO No. - - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

- b. A partir de la aprobación del presente **PLAN DE DESEMPEÑO, EL DEPARTAMENTO** se obliga en forma continua a realizar las actividades de asistencia técnica a los Municipios de su jurisdicción referentes al régimen subsidiado, en cumplimiento de la normatividad sectorial vigente, respecto a los procesos y procedimientos del régimen subsidiado de los Municipios como la contratación, interventoría, liquidación de contratos, identificación y selección de beneficiarios teniendo en cuenta los decretos de emergencia social, entre ellos el decreto 132 de 2010 y sus reglamentarios. Para el efecto, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a suministrar al Coordinador del Plan un informe trimestral del régimen subsidiado en el departamento y a ejecutar las acciones que conjuntamente con la administración departamental y el coordinador del Plan se consideren necesarias.

VI. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO.

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO.- Para los efectos de la evaluación, seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Departamento adopte en el mismo deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Evaluación, Seguimiento y Control, que incluye, entre otros aspectos, el responsable, la fecha de inicio de la obligación, la fecha de terminación de la obligación, el periodo o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento de la obligación, el indicador de evaluación de la obligación, el porcentaje de ejecución o resultado de la evaluación, las observaciones. La Matriz de Evaluación, Seguimiento y Control hace parte integral del presente Plan de Desempeño.

VII. COORDINADOR PLAN DE DESEMPEÑO

COORDINADOR PLAN DE DESEMPEÑO. El Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento, durante la ejecución del **PLAN DE DESEMPEÑO**, será la persona encargada de coordinar y vigilar su ejecución.

VIII. VIGENCIA.

VIGENCIA. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** tendrá una duración de veinte cuatro 24 meses contados a partir de la aprobación del mismo.



Despacho Gobernación

DECRETO No. - 0079

DEL 14 DE ABRIL DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO PARA EL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 028 DE 2008

IX. PERFECCIONAMIENTO

PERFECCIONAMIENTO. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se entiende perfeccionado con la firma del representante legal y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales de **EL DEPARTAMENTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a las Secretarías Ejecutoras y a los Jefes de Oficina, para su conocimiento, socialización y fines pertinentes a que hay lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.-

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 14 días del mes de abril de 2010

ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO

Gobernador del Putumayo (E)

Decreto No 4984 de 24 de Diciembre de 2009 y

Decreto 064 de 15 de Enero de 2010

Revisó: Dr. Victor Javier Villamuel Guerrero
Secretario de Salud Departamental

Revisión final: Dr. Juan pablo Moncayo Quintero
Asesor de Despacho